

**PUBLICACION DE AVISO
No. 39 DEL 2021**

08 DE JUNIO DE 2021

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de FELISA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA (q.d.e.p), en comunicación 20216060023141 del 29 de enero de 2021 fueron citados a notificarse personalmente de la Resolución No. 20216060000455 del 13 de enero de 2021, comunicaciones remitidas a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA301216094CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que no fue entregado al destinatario sin que se haya logrado la notificación personal de la entidad citada.

Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procedió a enviar Aviso No. 20216060105731 de fecha 14 de abril de 2021, a través del cual se indicó:

Bogotá, D.C.

*Señores
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de FELISA
LACOUTURE VIUDA DE ARIZA (q.d.e.p)
predio denominado POTRERILLO
Municipio Valledupar - Departamento del Cesar*

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia – Valledupar-. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20216060000455 del 13 de enero de 2021 - Predio No. 8NDB1242.

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20216060023141 del 29 de enero de 2021 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20216060000455 del 13 de enero de 2021 mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RA301216094CO, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, sin que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20216060000455 del 13 de enero de 2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia – Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 20216060023141 del 29 de enero de 2021, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20216060000455 del 13 de enero de 2021.

Cordialmente,

RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Que el aviso antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA312563174CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío fue no fue recibido por el destinatario, sin que se haya logrado la notificación Personal.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura y Yuma Concesionaria S.A., desconocen otro domicilio de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de FELISA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA (q.d.e.p), motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de FELISA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA (q.d.e.p.) en calidad de titular de dominio del predio denominado POTRERILLO, ubicado en el Municipio Valledupar, Departamento del Cesar, objeto la Resolución de Expropiación No. 20206060000455 del 13 de enero de 2021.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20206060000455 del 13 de enero de 2021.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 09 DE JUNIO DE 2021 A LAS 7:30 A.M.

DESIJADO EL 16 DE JUNIO DE 2021 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO DIAZ
GRANADOS AMARIS

Firmado digitalmente por RAFAEL
ANTONIO DIAZ GRANADOS
AMARIS
Fecha: 2021.06.09 13:04:35 -05'00'

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060000455



Fecha: 13-01-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción,



RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **8NDB1242** elaborada el 04 de marzo de 2019 por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector - Tramo 8, con un área requerida de terreno de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (86.957.60 m2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 107+240.81 D y la final PR 109+239.59 D, predio denominado POTRERILLO, ubicado en el Municipio Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-18332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. 000200030119000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: AREA 1 **NORTE**: En longitud de 1602.16 metros, lindando con VIA NACIONAL BOSCONIA – VALLEDUPAR; **ORIENTE**: En longitud de 26.07 metros, lindando con RIO POTRERILLO; **SUR**: En longitud de 1584.05 metros, lindando con predio de FELISA LACOUTURE VDA DE ARIZA; **OCCIDENTE**: En longitud de 37.36 metros, lindando con CAMINO PUBLICO. AREA 2 **NORTE**: En longitud 372.32 metros, lindando con VIA NACIONAL BOSCONIA – VALLEDUPAR; **ORIENTE**: En longitud de 29.55 metros lindando con PREDIO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI; **SUR**: En longitud de 358.45 metros, lindando con predio de FELISA LACOUTURE VDA DE ARIZA; **OCCIDENTE**: En longitud de 26.13 metros, lindando con RIO POTRERILLO. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

Mejoras y Construcciones:

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
C1. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA, h=1.40m.	37.36	ML
C2. CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA, h=1.40m.	1,970.34	ML
C3. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 29.00 m, BASE MAYOR: 3.20m, BASE MENOR:1.70 m Y ALTURA:0.70 m.	49.74	M3
C4. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 28.00 m, BASE MAYOR: 3.00m,BASE MENOR:1.20 m Y ALTURA:0.50 m.	29.40	M3
C5. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 50.00 m, BASE MAYOR: 4.30m,BASE MENOR:1.90 m Y ALTURA:1.30 m.	201.50	M3
C6. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 30.00 m, BASE MAYOR: 3.50m,BASE MENOR:1.50 m Y ALTURA:0.70 m.	52.50	M3
C7. CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y 1 HILO DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m. UBICADOS PARALELOS EN EL CAMINO DE ACCESO.	69.11	ML
C8. CERCOS MEDIANEROS CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	116.77	ML
C9. JAGUEY (ADECUACION AL TERRENO) AREA 9943.29 m² Y CON PROFUNDIDAD PROMEDIO 1.10 m.	10,937.62	M3
C10. CANAL DE AGUAS EN TIERRA CON DIMENSIONES BASE MAYOR: 2.60m, BASE MENOR:1.40 m, ALTURA: 0.40 m, CUENTA CON 10 MUROS DE CONTENCION EN CONCRETO CON DIMENSIONES (0.60 m x 0.50 m x 0.20 m, CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO RUSTICO CON DIMENSIÓN DE LARGO: 1.20m Y ANCHO: 0.8m.	358.80	ML
C11. CERCO MEDIANERO CON 8 HILOS DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	330.20	ML
C12. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	16.60	ML
C13. VAQUERA CON SOPORTE ESTRUCTURAL CON 4 COLUMNAS EN CONCRETO DE DIMENSIONES (0.30 m X 0.30 m x 3.20 m) ,11 CERCHAS METALICAS EMPOTRADAS EN PILOTES DE CONCRETO (0.40 m X 0.40 m X 0.80 m) Y 5 TUBOS DE HIERRO GALVANIZADO(DIAMETRO:4" Y ALTURA 4.00 m), CUBIERTAS EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN CERCHAS METALICAS, PISO EN CONCRETO. DIMENSIONES GENERALES DE LA VAQUERA (18.50 m X 25.00 m).	462.50	M2
C14. MUROS EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO DE ARCILLA A UNA ALTURA DE 1.00 m SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO (0.20 m X0.15m X 1.20m), CUENTA CON VIGA DE AMARRE INFERIOR.	50.03	ML
C15. COMEDERO EN CONCRETO CON DIMENSIONES ANCHO 0.80 m, ALTURA 0.50 m Y LARGO 25.00 m, CUENTA CON 4 COLUMNAS EN CONCRETO(0.30 m X 0.30 m X 1.20 m).	4.00	UND

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
C16. CORRAL EN VARETAS CON 5 VARAS TRAVIESAS (0.05 m X 0.10 m).	80,00	ML
C17. BEBEDERO EN ANILLO CIRCULAR EN CONCRETO CON DIAMETRO DE 1.80 m Y 0.70 m DE PROFUNDIDAD.	2,00	UND
C18. ALCANTARILLA TRANSVERSAL EN CONCRETO CON DIAMETRO 16" Y LONGITUD 3.90 m.CUENTA CON DOS PANTALLAS EN CONCRETO DE 2.40 m X 0.80 m X 0.15 m.CONTIENE UNA LOSA EN CONCRETO (3.90 m X 1.00 m X 0.20 m).	1,00	UND
C19. ESTERCOLERO EN CONCRETO CON DIMENSIONES DE LARGO:10.00m, ANCHO:5.00 m Y PROFUNDIDAD:1.50m, ESPESOR DE MUROS 0.40 m.	50,00	M2
C20. CANAL DE DESAGUE EN CONCRETO CON SECCION RECTANGULAR CON DIMENSIONES 0.80 m DE ANCHO Y 0.70 DE ALTURA, CON ESPESOR DE MUROS DE 0.15 m.	40,00	ML
C21. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES 30.00 m X 4.00 m X 0.10 m.	120,00	M2
C22. PORTON EN VARETAS A DOS HOJAS CON 5 VARAS TRAVIESAS(0.05 m X 0.10 m) CON DIMENSIONES 4.00 m X 1.50 m, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0.15 m X 0.15 m X 1.80 m), CUENTA CON COMPLEMENTO EN VARETAS CON 5 VARAS TRAVIESAS CON 30.00 M DE LONGITUD.	1,00	UND
C23. PLACA EN CONCRETO CON DIMENSIONES 15.00 m X 10.00 m X 0.15 m DE ESPESOR.	150,00	M2

Que el INMUEBLE, incluye los siguientes **cultivos y especies**:_

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Aromo Ø ≥0,30 m	55		UND
Aromo Ø ≥0,20 m	214		UND
Aromo Ø ≥0,10 m	525		UND
Trupillo Ø ≥0,10 m	89		UND
Trupillo Ø ≥0,20 m	186		UND
Trupillo Ø ≥0,30 m	96		UND
Uvito Ø ≥0,10 m	105		UND
Uvito Ø ≥0,20 m	172		UND
Uvito Ø ≥0,30 m	167		UND
Toco Ø ≥0,20 m	20		UND
Toco Ø ≥0,20 m	21		UND
Guacimo Ø ≥0,60 m	1		UND
Toco Ø ≥0,60 m	5		UND
Toco Ø ≥0,80 m	3		UND
Algarrobillo Ø ≥0,40 m	2		UND
Aromo Ø ≥0,60 m	5		UND
Trupillo Ø ≥0,20 m	147		UND
Trupillo Ø ≥0,40 m	17		UND
Aromo Ø ≥0,20 m	385		UND
Corazon fino Ø ≥0,40 m	15		UND
Corazon fino Ø ≥0,10 m	10		UND
Campano Ø ≥0,10 m	1		UND
Corazon fino Ø ≥0,30 m	7		UND
Puy Ø ≥0,20 m	20		UND
Olivo Ø ≥1,00 m	1		UND
Guacimo Ø ≥0,80 m	9		UND
Algarrobillo Ø ≥0,60 m	6		UND
Algarrobillo Ø ≥0,30 m	5		UND
Guacimo Ø ≥0,40 m	1		UND
Guayacan Ø ≥ 0,25 m	1		UND
Campano Ø ≥1,00 m	1		UND

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Orejero Ø ≥ 1,00 m	12		UND
Ceiba Ø ≥0,80 m	22		UND
Melina Ø ≥0,80 m	10		UND
Orejero Ø ≥2,00 m	5		UND
Algarrobillo Ø ≥2,00 m	2		UND
Chicho Ø ≥0,80 m	3		UND
Toco Ø ≥0,80 m	5		UND
Trupillo Ø ≥0,40 m	38		UND
Polvillo Ø ≥0,30 m	1		UND
Mora Ø ≥ 0,50 m	2		UND
Uvito Ø ≥0,50 m	5		UND
Totumo Ø ≥ 0,30 m	22		UND
Limoncillo Ø ≥ 0,20 m	30		UND
Guacimo Ø ≥0,30 m	6		UND
Algarrobillo Ø ≥1,00 m	28		UND
Nim Ø ≥ 0,25 m	4		UND
Chicho Ø ≥ 0,25 m	3		UND
Guayacan Ø ≥ 0,25 m	1		UND
Naranjuelo Ø ≥ 0,20 m	18		UND
Naranjuelo Ø ≥ 0,20 m	15		UND
Campano Ø ≥0,30 m	11		UND
Dividivi Ø ≥0,20 m	1		UND
Morocotu Ø ≥0,20 m	2		UND
Balsamo Ø ≥0,20 m	3		UND
Balsamo Ø ≥0,20 m	3		UND
Matarraton Ø ≥0,20 m	4		UND
Aceituno Ø ≥0,25 m	1		UND
Aceituno Ø ≥0,25 m	1		UND
Guarumo Ø ≥ 0,10 m	6		UND
Vara de humo Ø ≥0,20 m	3		UND
Huevo de barraco Ø ≥ 0,20 m	1		UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en Sentencia de fecha 02 de octubre de 1969 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Valledupar.

Que del inmueble figura propietaria la señora FELISA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.935.000 en calidad de titular inscrito del derecho de dominio, quien adquirió el inmueble por prescripción adquisitiva mediante Sentencia de fecha 02 octubre de 1969 proferida por el

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

Juzgado Civil del Circuito de Valledupar, debidamente registrada en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el 04 de marzo de 2019 realizó el estudio de títulos en el cual conceptuó que no es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, dado que sobre el predio recae una medida cautelar, embargo por sucesión de la causante Felisa Lacouture Viuda de Ariza.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la Corporación Inmobiliaria del Caribe Lonjacaribe, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Nacional de Valoraciones y Tasaciones Lonja Para Infraestructura, emitió el Avalúo Comercial de fecha 14 de junio de 2019 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 804.121.161,72 M/CTE)** que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

AVALUO COMERCIAL PREDIO - 8NDB1242 FELISA LACOUTURE VDA. DE ARIZA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	VALOR TERRENO	ha	8.535128	\$ 36,801,710.00	\$ 314,107,305.47
	RONDA DE RIO	ha	0.160632	\$ 8,100,000.00	\$ 1,301,119.20
SUBTOTAL TERRENO					\$ 315,408,424.67
	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	C1. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA Y POSTES DE MADERA, h=1.40m.	ML	37.36	\$ 13,249.00	\$ 494,982.64
2	C3. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 29.00 m, BASE MAYOR: 3.20m, BASE MENOR:1.70 m Y ALTURA:0.70 m.	M3	49.74	\$ 18,069.00	\$ 898,752.06
3	C4. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 28.00 m, BASE MAYOR: 3.00m,BASE MENOR:1.20 m Y ALTURA:0.50 m.	M3	29.40	\$ 18,069.00	\$ 531,228.60
4	C5. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 50.00 m, BASE MAYOR: 4.30m,BASE MENOR:1.90 m Y ALTURA:1.30 m.	M3	201.50	\$ 18,069.00	\$ 3,640,903.50
5	C6. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 30.00 m, BASE MAYOR: 3.50m,BASE MENOR:1.50 m Y ALTURA:0.70 m.	M3	52.50	\$ 18,069.00	\$ 948,622.50
6	C7. CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y 1 HILO DE ALAMBRE DE PÚA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m. UBICADOS PARALELOS EN EL CAMINO DE ACCESO.	ML	69.11	\$ 14,098.00	\$ 974,312.78
7	C8. CEROS MEDIANEROS CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	ML	116.77	\$ 13,249.00	\$ 1,547,085.73
8	C9. JAGUEY (ADECUACION AL TERRENO) AREA 9943.29 m² Y CON PROFUNDIDAD PROMEDIO 1.10 m.	M3	10937.62	\$ 4,257.00	\$ 46,561,448.34
9	C10. CANAL DE AGUAS EN TIERRA CON DIMENSIONES BASE MAYOR: 2.60m, BASE MENOR:1.40 m, ALTURA: 0.40 m, CUENTA CON 10 MUROS DE CONTENCION EN CONCRETO CON DIMENSIONES (0.60 m x 0.50 m x 0.20 m, CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO RUSTICO CON DIMENSIÓN DE LARGO: 1.20m Y ANCHO: 0.8m.	ML	358.80	\$ 15,306.00	\$ 5,491,792.80
10	C11. CERCO MEDIANERO CON 8 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	ML	330.20	\$ 18,711.00	\$ 6,178,372.20
11	C12. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	ML	16.60	\$ 13,249.00	\$ 219,933.40
12	C13. VAQUERA CON SOPORTE ESTRUCTURAL CON 4 COLUMNAS EN CONCRETO DE DIMENSIONES (0.30 m X 0.30 m x 3.20 m), 11 CERCHAS METALICAS EMPOTRADAS EN PILOTES DE CONCRETO (0.40 m X 0.40 m X 0.80 m) Y 5 TUBOS DE HIERRO GALVANIZADO(DIAMETRO:4" Y ALTURA 4.00 m), CUBIERTAS EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN CERCHAS METALICAS, PISO EN CONCRETO. DIMENSIONES GENERALES DE LA VAQUERA (18.50 m X 25.00 m).	M2	462.50	\$ 65,975.00	\$ 30,513,437.50
13	C14. MUROS EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO DE ARCILLA A UNA ALTURA DE 1.00 m SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO (0.20 m X0.15m X 1.20m), CUENTA CON VIGA DE AMARRE INFERIOR.	ML	50.00	\$ 125,473.00	\$ 6,273,650.00
14	C15. COMEDERO EN CONCRETO CON DIMENSIONES ANCHO 0.80 m, ALTURA 0.50 m Y LARGO 25.00 m, CUENTA CON 4 COLUMNAS EN CONCRETO(0.30 m X 0.30 m X 1.20 m).	UND	4.00	\$ 3,005,789.00	\$ 12,023,156.00
15	C16. CORRAL EN VARETAS CON 5 VARAS TRAVIESAS (0.05 m X 0.10 m).	ML	80.00	\$ 128,458.00	\$ 10,276,640.00
16	C17. BEBEDERO EN ANILLO CIRCULAR EN CONCRETO CON DIAMETRO DE 1.80 m Y 0.70 m DE PROFUNDIDAD.	UND	2.00	\$ 423,479.00	\$ 846,958.00
17	C18. ALCANTARILLA TRANSVERSAL EN CONCRETO CON DIAMETRO 16" Y LONGITUD 3.90 m.CUENTA CON DOS PANTALLAS EN CONCRETO DE 2.40 m X 0.80 m X 0.15 m.CONTIENE UNA LOSA EN CONCRETO (3.90 m X 1.00 m X 0.20 m).	UND	1.00	\$ 2,540,193.00	\$ 2,540,193.00
18	C19. ESTERCOLERO EN CONCRETO CON DIMENSIONES DE LARGO:10.00m, ANCHO:5.00 m Y PROFUNDIDAD:1.50m, ESPESOR DE MUROS 0.40 m.	M2	50.00	\$ 189,224.00	\$ 9,461,200.00
19	C20. CANAL DE DESAGUE EN CONCRETO CON SECCION RECTANGULAR CON DIMENSIONES 0.80 m DE ANCHO Y 0.70 DE ALTURA, CON ESPESOR DE MUROS DE 0.15 m.	ML	40.00	\$ 124,745.00	\$ 4,989,800.00
20	C21. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES 30.00 m X 4.00 m X 0.10 m.	M2	120.00	\$ 5,298.00	\$ 635,760.00
21	C22. PORTON EN VARETAS A DOS HOJAS CON 5 VARAS TRAVIESAS(0.05 m X 0.10 m) CON DIMENSIONES 4.00 m X 1.50 m, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0.15 m X 0.15 m X 1.80 m), CUENTA CON COMPLEMENTO EN VARETAS CON 5 VARAS TRAVIESAS CON 30.00 M DE LONGITUD.	UND	1.00	\$ 530,208.00	\$ 530,208.00
22	C23. PLACA EN CONCRETO CON DIMENSIONES 15.00 m X 10.00 m X 0.15 m DE ESPESOR.	M2	150.00	\$ 60,162.00	\$ 9,024,300.00
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES VARIAS					\$ 154,602,737.05

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

	CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UNID	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	Aromo Ø ≥0,30 m	55	UND	\$ 100,000.00	\$ 5,500,000.00
2	Aromo Ø ≥0,20 m	214	UND	\$ 70,000.00	\$ 14,980,000.00
3	Aromo Ø ≥0,10 m	525	UND	\$ 50,000.00	\$ 26,250,000.00
4	Trupillo Ø ≥0,10 m	89	UND	\$ 30,000.00	\$ 2,670,000.00
5	Trupillo Ø ≥0,20 m	186	UND	\$ 120,000.00	\$ 22,320,000.00
6	Trupillo Ø ≥0,30 m	96	UND	\$ 200,000.00	\$ 19,200,000.00
7	Uvito Ø ≥0,10 m	105	UND	\$ 120,000.00	\$ 12,600,000.00
8	Uvito Ø ≥0,20 m	172	UND	\$ 150,000.00	\$ 25,800,000.00
9	Uvito Ø ≥0,30 m	167	UND	\$ 250,000.00	\$ 41,750,000.00
10	Toco Ø ≥0,20 m	20	UND	\$ 120,000.00	\$ 2,400,000.00
11	Toco Ø ≥0,20 m	21	UND	\$ 120,000.00	\$ 2,520,000.00
12	Guacimo Ø ≥0,60 m	1	UND	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
13	Toco Ø ≥0,60 m	5	UND	\$ 200,000.00	\$ 1,000,000.00
14	Toco Ø ≥0,80 m	3	UND	\$ 280,000.00	\$ 840,000.00
15	Algarrobbillo Ø ≥0,40 m	2	UND	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00
16	Aromo Ø ≥0,60 m	5	UND	\$ 200,000.00	\$ 1,000,000.00
17	Trupillo Ø ≥0,20 m	147	UND	\$ 120,000.00	\$ 17,640,000.00
18	Trupillo Ø ≥0,40 m	17	UND	\$ 250,000.00	\$ 4,250,000.00
19	Aromo Ø ≥0,20 m	385	UND	\$ 70,000.00	\$ 26,950,000.00
20	Corazon fino Ø ≥0,40 m	15	UND	\$ 200,000.00	\$ 3,000,000.00
21	Corazon fino Ø ≥0,10 m	10	UND	\$ 60,000.00	\$ 600,000.00
22	Campano Ø ≥0,10 m	1	UND	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
23	Corazon fino Ø ≥0,30 m	7	UND	\$ 150,000.00	\$ 1,050,000.00
24	Puy Ø ≥0,20 m	20	UND	\$ 120,000.00	\$ 2,400,000.00
25	Olivo Ø ≥1,00 m	1	UND	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
26	Guacimo Ø ≥0,80 m	9	UND	\$ 400,000.00	\$ 3,600,000.00
27	Algarrobbillo Ø ≥0,60 m	6	UND	\$ 700,000.00	\$ 4,200,000.00
28	Algarrobbillo Ø ≥0,30 m	5	UND	\$ 250,000.00	\$ 1,250,000.00
29	Guacimo Ø ≥0,40 m	1	UND	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00
30	Guayacan Ø ≥0,25 m	1	UND	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
31	Campano Ø ≥1,00 m	1	UND	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00
32	Orejero Ø ≥1,00 m	12	UND	\$ 400,000.00	\$ 4,800,000.00
33	Ceiba Ø ≥0,80 m	22	UND	\$ 700,000.00	\$ 15,400,000.00
34	Melina Ø ≥0,80 m	10	UND	\$ 300,000.00	\$ 3,000,000.00
35	Orejero Ø ≥2,00 m	5	UND	\$ 800,000.00	\$ 4,000,000.00
36	Algarrobbillo Ø ≥2,00 m	2	UND	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00
37	Chicho Ø ≥0,80 m	3	UND	\$ 350,000.00	\$ 1,050,000.00
38	Toco Ø ≥0,80 m	5	UND	\$ 280,000.00	\$ 1,400,000.00
39	Trupillo Ø ≥0,40 m	38	UND	\$ 250,000.00	\$ 9,500,000.00
40	Polvillo Ø ≥0,30 m	1	UND	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
41	Mora Ø ≥0,50 m	2	UND	\$ 220,000.00	\$ 440,000.00
42	Uvito Ø ≥0,50 m	5	UND	\$ 300,000.00	\$ 1,500,000.00
43	Totumo Ø ≥0,30 m	22	UND	\$ 180,000.00	\$ 3,960,000.00
44	Limoncillo Ø ≥0,20 m	30	UND	\$ 20,000.00	\$ 600,000.00
45	Guacimo Ø ≥0,30 m	6	UND	\$ 200,000.00	\$ 1,200,000.00
46	Algarrobbillo Ø ≥1,00 m	28	UND	\$ 1,000,000.00	\$ 28,000,000.00
47	Nim Ø ≥0,25 m	4	UND	\$ 60,000.00	\$ 240,000.00
48	Chicho Ø ≥0,25 m	3	UND	\$ 150,000.00	\$ 450,000.00
49	Guayacan Ø ≥0,25 m	1	UND	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
50	Naranjuelo Ø ≥0,20 m	18	UND	\$ 100,000.00	\$ 1,800,000.00
51	Naranjuelo Ø ≥0,20 m	15	UND	\$ 100,000.00	\$ 1,500,000.00
52	Campano Ø ≥0,30 m	11	UND	\$ 250,000.00	\$ 2,750,000.00
53	Dividivi Ø ≥0,20 m	1	UND	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00
54	Morocotu Ø ≥0,20 m	2	UND	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00
55	Balsamo Ø ≥0,20 m	3	UND	\$ 120,000.00	\$ 360,000.00
56	Balsamo Ø ≥0,20 m	3	UND	\$ 120,000.00	\$ 360,000.00
57	Matarraon Ø ≥0,20 m	4	UND	\$ 120,000.00	\$ 480,000.00
58	Aceituno Ø ≥0,25 m	1	UND	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
59	Aceituno Ø ≥0,25 m	1	UND	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
60	Guarumo Ø ≥0,10 m	6	UND	\$ 60,000.00	\$ 360,000.00
61	Vara de humo Ø ≥0,20 m	3	UND	\$ 120,000.00	\$ 360,000.00
62	Huevo de barraco Ø ≥0,20 m	1	UND	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES					\$ 334,110,000.00
TOTAL AVALUO					\$ 804,121,161.72

SON: OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

Fuente: Avalúo comercial de fecha 14 de junio de 2019 elaborada por la Corporación Inmobiliaria del Caribe Lonjacaribe

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial 14 de junio de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, la señora FELISA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA, Oferta Formal de Compra mediante el oficio No. YC-CRT-84472 del 13 de noviembre de 2019, notificada mediante aviso No. 233 de fecha 11 de febrero de 2020 el cual fue fijado en la página web el día 14 de febrero de 2020 a las 08:00 am por el termino de cinco (5).

Que mediante oficio YC-CRT-84474 del 13 de noviembre de 2019, la sociedad Yuma Concesionaria S.A. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-84472 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-18332, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 4 de fecha 25 de febrero de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-18332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

- **EMBARGO DE SUCECIÓN** tal y como consta en el oficio No.1892 del 11 de julio de 2005 proferido por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá; debidamente registrado en la anotación No. 3.

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

Que la señora FELISA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA propietaria del bien inmueble falleció, según certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el documento de identidad fue cancelado por muerte, mediante Resolución 1173.

Que mediante memorando No. 20206040151403, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 8NDA1242 cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A con radicado ANI No. 20204091191582.

Que ante el fallecimiento de la FELISA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA NO fue posible adquirir el INMUEBLE mediante la negociación directa, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Un área requerida de terreno de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (86.957.60 m2)**. Que el predio requerido y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial PR 107+240.81 D y la final PR 109+239.59 D, predio denominado **POTRERILLO**, ubicado en el Municipio Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-18332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. 000200030119000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: AREA 1 NORTE: En longitud de 1602.16 metros, lindando con VIA NACIONAL BOSCONIA – VALLEDUPAR; ORIENTE: En longitud de 26.07 metros, lindando con RIO POTRERILLO; SUR: En longitud de 1584.05 metros, lindando con predio de FELISA LACOUTURE VDA DE ARIZA; OCCIDENTE: En longitud de 37.36 metros, lindando con CAMINO PUBLICO. AREA 2 NORTE: En longitud 372.32 metros, lindando con VIA NACIONAL BOSCONIA – VALLEDUPAR; ORIENTE: En longitud de 29.55 metros lindando con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI; SUR: En longitud de 358.45 metros, lindando con predio de FELISA LACOUTURE VDA DE ARIZA; OCCIDENTE: En longitud de 26.13 metros, lindando con RIO POTRERILLO. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

Mejoras y Construcciones:

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
C1. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA, h=1.40m.	37.36	ML
C2. CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA, h=1.40m.	1,970.34	ML
C3. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 29.00 m, BASE MAYOR: 3.20m, BASE MENOR:1.70 m Y ALTURA:0.70 m.	49.74	M3
C4. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 28.00 m, BASE MAYOR: 3.00m,BASE MENOR:1.20 m Y ALTURA:0.50 m.	29.40	M3
C5. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 50.00 m, BASE MAYOR: 4.30m,BASE MENOR:1.90 m Y ALTURA:1.30 m.	201.50	M3
C6. JARILLON CON DIMENSIONES LARGO: 30.00 m, BASE MAYOR: 3.50m,BASE MENOR:1.50 m Y ALTURA:0.70 m.	52.50	M3
C7. CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y 1 HILO DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m. UBICADOS PARALELOS EN EL CAMINO DE ACCESO.	69.11	ML
C8. CERCOS MEDIANEROS CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	116.77	ML
C9. JAGUEY (ADECUACION AL TERRENO) AREA 9943.29 m² Y CON PROFUNDIDAD PROMEDIO 1.10 m.	10,937.62	M3
C10. CANAL DE AGUAS EN TIERRA CON DIMENSIONES BASE MAYOR: 2.60m, BASE MENOR:1.40 m, ALTURA: 0.40 m, CUENTA CON 10 MUROS DE CONTENCION EN CONCRETO CON DIMENSIONES (0.60 m x 0.50 m x 0.20 m, CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO RUSTICO CON DIMENSION DE LARGO: 1.20m Y ANCHO: 0.8m.	358.80	ML
C11. CERCO MEDIANERO CON 8 HILOS DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	330.20	ML
C12. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA, h=1.40m.	16.60	ML
C13. VAQUERA CON SOPORTE ESTRUCTURAL CON 4 COLUMNAS EN CONCRETO DE DIMENSIONES (0.30 m X 0.30 m x 3.20 m) ,11 CERCHAS METALICAS EMPOTRADAS EN PILOTES DE CONCRETO (0.40 m X 0.40 m X 0.80 m) Y 5 TUBOS DE HIERRO GALVANIZADO(DIAMETRO:4" Y ALTURA 4.00 m), CUBIERTAS EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN CERCHAS METALICAS, PISO EN CONCRETO. DIMENSIONES GENERALES DE LA VAQUERA (18.50 m X 25.00 m).	462.50	M2
C14. MUROS EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO DE ARCILLA A UNA ALTURA DE 1.00 m SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO (0.20 m X0.15m X 1.20m), CUENTA CON VIGA DE AMARRE INFERIOR.	50.03	ML
C15. COMEDERO EN CONCRETO CON DIMENSIONES ANCHO 0.80 m, ALTURA 0.50 m Y LARGO 25.00 m, CUENTA CON 4 COLUMNAS EN CONCRETO(0.30 m X 0.30 m X 1.20 m).	4.00	UND

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
C16. CORRAL EN VARETAS CON 5 VARAS TRAVIESAS (0.05 m X 0.10 m).	80,00	ML
C17. BEBEDERO EN ANILLO CIRCULAR EN CONCRETO CON DIAMETRO DE 1.80 m Y 0.70 m DE PROFUNDIDAD.	2,00	UND
C18. ALCANTARILLA TRANSVERSAL EN CONCRETO CON DIAMETRO 16" Y LONGITUD 3.90 m.CUENTA CON DOS PANTALLAS EN CONCRETO DE 2.40 m X 0.80 m X 0.15 m.CONTIENE UNA LOSA EN CONCRETO (3.90 m X 1.00 m X 0.20 m).	1,00	UND
C19. ESTERCOLERO EN CONCRETO CON DIMENSIONES DE LARGO:10.00m, ANCHO:5.00 m Y PROFUNDIDAD:1.50m, ESPESOR DE MUROS 0.40 m.	50,00	M2
C20. CANAL DE DESAGUE EN CONCRETO CON SECCION RECTANGULAR CON DIMENSIONES 0.80 m DE ANCHO Y 0.70 DE ALTURA, CON ESPESOR DE MUROS DE 0.15 m.	40,00	ML
C21. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES 30.00 m X 4.00 m X 0.10 m.	120,00	M2
C22. PORTON EN VARETAS A DOS HOJAS CON 5 VARAS TRAVIESAS(0.05 m X 0.10 m) CON DIMENSIONES 4.00 m X 1.50 m, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0.15 m X 0.15 m X 1.80 m), CUENTA CON COMPLEMENTO EN VARETAS CON 5 VARAS TRAVIESAS CON 30.00 M DE LONGITUD.	1,00	UND
C23. PLACA EN CONCRETO CON DIMENSIONES 15.00 m X 10.00 m X 0.15 m DE ESPESOR.	150,00	M2

Que el INMUEBLE, incluye los siguientes **cultivos y especies**:

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Aromo Ø ≥0,30 m	55		UND
Aromo Ø ≥0,20 m	214		UND
Aromo Ø ≥0,10 m	525		UND
Trupillo Ø ≥0,10 m	89		UND
Trupillo Ø ≥0,20 m	186		UND
Trupillo Ø ≥0,30 m	96		UND
Uvito Ø ≥0,10 m	105		UND
Uvito Ø ≥0,20 m	172		UND
Uvito Ø ≥0,30 m	167		UND
Toco Ø ≥0,20 m	20		UND
Toco Ø ≥0,20 m	21		UND
Guacimo Ø ≥0,60 m	1		UND
Toco Ø ≥0,60 m	5		UND
Toco Ø ≥0,80 m	3		UND
Algarrobillo Ø ≥0,40 m	2		UND
Aromo Ø ≥0,60 m	5		UND
Trupillo Ø ≥0,20 m	147		UND
Trupillo Ø ≥0,40 m	17		UND
Aromo Ø ≥0,20 m	385		UND
Corazon fino Ø ≥0,40 m	15		UND
Corazon fino Ø ≥0,10 m	10		UND
Campano Ø ≥0,10 m	1		UND
Corazon fino Ø ≥0,30 m	7		UND
Puy Ø ≥0,20 m	20		UND
Olivo Ø ≥1,00 m	1		UND
Guacimo Ø ≥0,80 m	9		UND
Algarrobillo Ø ≥0,60 m	6		UND
Algarrobillo Ø ≥0,30 m	5		UND
Guacimo Ø ≥0,40 m	1		UND
Guayacan Ø ≥ 0,25 m	1		UND
Campano Ø ≥1,00 m	1		UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETRMINADOS de la causante la señora FELISA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 26.935.000, en calidad de propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ en virtud del embargo de sucesión tal y como consta en el Oficio No. 1892 de 11 de julio de 2005 debidamente inscrito en la anotación No. 3 del Folio de matrícula Inmobiliaria No. 190-18332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUINIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 13-01-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

RESOLUCIÓN No. 20216060000455 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado Potrerillo, ubicado en la vereda La Punta y Sabanas del Valle, municipio Valledupar, departamento de Cesar. ”

Andrea Grajales – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)